

mediata á la línea divisoria de ésta y la de Guatemala; y durante nuestras revueltas, algunas familias de la última, aprovechándose del descuido de las autoridades de Soconusco, causado sin duda por aquellas, fueron introduciéndose furtivamente en dicha montaña, y posesionándose de gran parte de la misma; formaron allí labores y rancherías, lo mismo que hicieron otras familias procedentes de aquel país en otros puntos fronterizos también, pero correspondientes á México, estableciendo autoridades que se sujetaban al gobierno de Guatemala como si estuviesen en su propio territorio. Con tal motivo, el Gefe político de Soconusco dirigió á la Secretaría de este gobierno el mes de Abril de 1870, comunicaciones en que participó tales hechos, cuyas comunicaciones elevé al Ministerio del digno cargo de vd. con mi nota número 15, de 25 del citado mes y año, la cual adjunto ahora en copia incluida en el primer lugar del legajo que va marcado con el número 3. A dicha nota contestó el actual C. Presidente de la República, que entonces desempeñaba ese Ministerio, resolviendo: "que si los invasores no habian obedecido la intimación que se les hizo," se mandara "lanzarlos por medio de la fuerza armada, de los lugares que han estado comprendidos en las posesiones de la República Mexicana, destruyendo los mojones y ranchos que allí" hubieran formado."

En vista de dicha resolución, cuya copia va también en el segundo lugar del legajo número 3, ordenó este Gobierno su cumplimiento; y no habiendo obedecido los guatemaltecos que habian ocupado el territorio nacional por el rumbo de "Cuileo Viejo," fué preciso que el Gefe político enviase una partida de fuerza armada, á cuya vista abandonaron aquellos el expresado territorio, donde fueron destruidos por la mencionada fuerza los mojones y ranchos que allí habian formado; y de este hecho di cuenta á ese Ministerio en mi oficio número 28, de 29 de Agosto del propio año de 1870.

Al mismo tiempo que á los que ocupaban el territorio mexicano por "Cuileo Viejo," se intimó á los guatemaltecos que se habian posesionado del "Bejucal" y "Sanjon del Mico," que los evacuasen; pero los del último paraje levantaron entonces una acta en que hicieron constar que reconocian y confesaban que en efecto los terrenos que ocupaban pertenecen á México, á cuyo Gobierno pedian, por tanto, les permitiese quedar en ellos y bajo el dominio y amparo de sus leyes y autoridades. Esta acta la dirigí á ese Ministerio con oficio número 30 y fecha 3 de Septiembre del mismo año, pero no se obtuvo ninguna resolución, á causa quizá de las multiplicadas atenciones del Supremo Gobierno.

Los guatemaltecos pobladores del "Bejucal" hicieron también una exposición reconociendo que están en territorio de México, y solicitando el amparo del Supremo Gobierno, contra la sujeción, en que, no obstante dicha circunstancia, los querian tener sometidos las autoridades dependientes del gobierno de Guatemala; y esa exposición la dirigí á vd., C. Ministro, con nota número 29 de 19 de Agosto de 1872, la cual se sirvió contestar vd. mismo, con fecha 14 de Septiembre del mismo año, resolviendo: que se considerasen como "ciudadanos mexicanos á los exponentes, con todos los derechos y obligaciones de tales, impartiendoles este gobierno y las demas autoridades del Estado, toda la protección que fuera posible, ya que ellos se consideran como ciudadanos de la República." Esta resolución, que va incluida también en copia en tercer lugar del legajo número 3, se trascribió luego al Gefe político de Soconusco, ordenándole su cumplimiento, y en consecuencia se procedió á nombrar las autoridades rurales de aquel paraje, de conformidad con lo dispuesto en las leyes del Estado; y más tarde, llegada la época marcada por la ley para la práctica de los padrones, la Gefatura envió á todos los puntos de su Departamento las respectivas comunicaciones, incluyendo al "Bejucal," porque considerados sus moradores como mexicanos, así como tienen los derechos de tales, tienen también sus obligaciones, y entre éstas la de pagar la contribución personal, y ésta aun cuando no fuesen mexicanos, pues basta para ello que residan habitualmente en el territorio nacional.

Con lo dicho, creo, quedará vd. bien informado, no solo de las circunstancias de la ocurrencia del "Bejucal," sino de las causas que la motivaron.

Por lo demas, como he dicho ántes, inmediatamente que este gobierno tuvo conocimiento del repetido suceso, indicó por medio de su secretaria al Gefe político, que suspendiera todo procedimiento sobre el "Bejucal" hasta que, con vista de la resolución del Supremo Gobierno Federal, se determinase lo conveniente; así se servirá vd. verlo en la copia de la comunicación relativa, que acompaño bajo al número 4.

Antes de concluir, me parece conveniente repetir á vd., que "El Bejucal" pertenece á esta República, siendo esto tan cierto que, apesar de que las autoridades guatemaltecas, pretenden ahora que corresponden á su territorio, no lo ha podido sostener así el Gefe político del Departamento de San Márco de la República de Guatemala, en la nota que dirigió al de Soconusco con fecha 24 de Febrero último, y que bajo el número 6 va inserta en el legajo que adjunto, marcado con el número 1; pues hablando de lo ocurrido en aquel lugar, extraña que sin conocimiento suyo y sin noticia alguna, "una comision resguardada por fuerza armada, haya tomado por pretexto de introducción el empadronar un punto que en realidad debe serlo por uno de los dos gobiernos, prévia la discusión que hace algun tiempo se procura "promover por ambos."

Me parece asimismo reiterar á vd. con encarecimiento, que es una necesidad muy urgente la de que el Supremo Gobierno procure el arreglo definitivo de los límites de esta República con la de Guatemala, para evitar las dificultades que á cada paso surgen y que ponen en peligro la integridad del territorio nacional; pues la falta de tal arreglo da márgen á los avances que los guatemaltecos intentan, y de hecho verifican sobre dicho territorio.

Con lo dicho, creo dejar cumplimentada la disposición del C. Presidente que se sirvió vd. comunicarme en su citada nota.

Independencia y Libertad. San Cristóbal L. C., Abril 25 de 1873.—*J. Pantaleon Dominguez*.—C. Ministro de Relaciones Exteriores.—México.

Es copia. México, Octubre 28 de 1873.—*Juan de D. Arias*, oficial mayor.

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

SECCION DE AMÉRICA.

Enterado el Presidente de la República de la comunicacion de vd. fechada en 25 de Abril de este año, y en vista de ella, así como de todos los antecedentes de la cuestion suscitada sobre el dominio de México en los terrenos del Bejucal, en el departamento de Soconusco, ha tenido á bien acordar: que de conformidad con las disposiciones anteriormente dictadas por esta Secretaria, ese Gobierno considere como ciudadanos mexicanos á los individuos que procedentes de Guatemala, habitan en "El Bejucal," que suscribieron la representación remitida por ese Gobierno en 19 de Agosto de 1872, indicando á las autoridades del Bejucal esa resolución; y que debiendo considerarse esos terrenos como pertenecientes á la República Mexicana, proceda vd. á constituir las autoridades del Bejucal, dando aviso á las que haya en ese punto, en el concepto de que hoy mismo se comunica esta resolución al Señor Encargado de Negocios de la República de Guatemala.

Independencia y Libertad. México, 2 de Julio de 1873.

(Firmado.)—*Lafragua*.

C. Gobernador del Estado de Chiapas.

Es copia. México, Octubre 28 de 1873.—*Juan de D. Arias*, oficial mayor.

## X.

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

México, 2 de Julio de 1873.

Señor:

Refiriéndome á la nota de Vuestra Señoría, de fecha 7 de Abril de este año, y á la que el día 9 del mismo mes tuve la honra de dirigirla para avisar el recibo de la primera, tengo ahora que manifestar á Vuestra Señoría, que en vista del informe requerido del gobierno de Chiapas, y con presencia del expediente formado en esta Secretaria sobre diversos hechos que han tenido lugar en el punto nombrado "El Bejucal" (cuyo extracto acompaño en copia anexa), teniendo en cuenta que la comarca nombrada "El Bejucal" ha sido siempre considerada como perteneciente al territorio de la República Mexicana, lo que se comprueba con la posesion en que México ha estado de dicho territorio, y con el hecho de haber establecido los emigrantes de Guatemala en 1870, mojoneras que ántes no habia, y apreciando debidamente la espontánea manifestacion de los habitantes de dicha comarca, que, procedentes de Guatemala, han expresado su voluntad de pertenecer á México, y reconocer que "El Bejucal" es parte del territorio mexicano, el Presidente de la República, á cuyo acuerdo he sometido este asunto, ha resuelto que manifieste yo á Vuestra Señoría: que el Gobierno de México espera que la República de Guatemala reconocerá la justicia y la conveniencia de que las autoridades mexicanas se establezcan en el punto nombrado "El Bejucal," sin hacer necesaria una nueva intimación á los agentes de Guatemala, que se han constituido allí con aquel carácter. Esta resolución, ademas de ser justa, pues con ella se defienden los derechos de la República, es conveniente, porque evitará nuevos motivos de disgusto en aquella frontera, sirviendo así para que se conserven las amistosas y cordiales relaciones que felizmente existen entre México y Guatemala.

Tengo la honra de renovar á Vuestra Señoría las seguridades de mi muy distinguida consideracion.

(Firmado.)—*J. M. Lafragua*.

A Su Señoría D. Manuel García Granados, Encargado de Negocios de Guatemala.

Es copia. México, Octubre 28 de 1873.—*Juan de D. Arias*, oficial mayor.

## XI.

## LEGACION DE GUATEMALA EN MEXICO.

México, 6 de Julio de 1873.

Excmo. Señor.

Oportunamente tuve la honra de recibir la nota de V. E., fecha 9 de Abril del presente año, en la que se sirvió contestar la que le dirigí en 7 del mismo, con motivo de haber intentado hacer empadronamientos, en el lugar llamado "El Bejucal," algunos comisionados de la Jefatura Política de Soconusco; y cuyo intento no realizaron por haberlo impedido la autoridad local guatemalteca. En ese oficio tuvo V. E. la dignación de decirme, que pedía informes al gobierno del Estado de Chiapas, previniéndole al mismo tiempo dictara sus órdenes, para hacer cesar todo procedimiento de la autoridad de Soconusco, que de algun modo pudiera causar queja al gobierno de Guatemala.

Hoy tengo la honra de acusar recibo á V. E. de su despacho, fecha 2 del presente mes, en el que, con referencia á los dos de que he hecho mérito, se sirve manifestarme: que en vista del informe requerido del gobierno del Estado de Chiapas, y del expediente instruido en la Secretaría del digno cargo de V. E.; y teniendo en consideración que la comarca llamada "El Bejucal," siempre ha sido considerada como perteneciente al territorio de la República Mexicana, lo que se asegura que se comprueba con la posesión en que, se dice, ha estado México de dicho territorio, y con el hecho de que en el año de 1870 los emigrantes de Guatemala establecieron mojoneras que antes no había, expresando su voluntad de pertenecer á México, y reconociendo que "El Bejucal" es territorio mexicano, V. E. tiene á bien comunicarme que S. E. el Sr. Presidente de la República ha resuelto: que se me manifieste que el Gobierno de México espera que la República de Guatemala, reconocerá la justicia y la conveniencia de que las autoridades mexicanas se establezcan en el punto nombrado "El Bejucal," sin hacer necesaria nueva intimación á las autoridades de Guatemala constituidas allí.

Anexo al despacho de que me ocupo, V. E. se sirve enviarme extracto del expediente relativo.

En contestación tengo la honra de manifestar á V. E. que comunicaré todo á mi gobierno, para que resuelva lo conveniente.

Haré presente, sin embargo, á V. E., contra la posesión que en "El Bejucal" se afirma tiene México, que Guatemala no solo ha estado y está en posesión de este territorio, sino que sus autoridades ejercen en él jurisdicción.

Finalmente, llamaré la atención de V. E. sobre un punto digno de tomarse en consideración por el Gobierno ilustrado á quien me dirijo. El hecho desleal y antipatriótico de algunos guatemaltecos, movidos por el deseo de recomendarse con el gobierno del Estado de Chiapas, de reconocer como mexicano un territorio que forma parte integrante de la nación de que son originarios, en nada altera los derechos soberanos que la República de Guatemala tiene en sus dominios.

Aprovecho esta oportunidad para renovar á V. E. las seguridades de mi aprecio y distinguida consideración.

(Firmado.)—*Manuel G. Granados.*

A S. E. el Sr. D. José M. Lafragua, Ministro de Relaciones Exteriores de la República de los Estados Unidos Mexicanos.

Es copia. México, Octubre 28 de 1873.—*Juan de D. Arias*, oficial mayor.

## XII.

## CORTE DE MADERA EN EL PETEN.

## LEGACION DE GUATEMALA EN MEXICO.

México, 30 de Junio de 1873.

Excmo. Sr.

Tengo la honra de poner en conocimiento de V. E., que en comunicación fecha 20 de Mayo del presente año, la Secretaría de Relaciones exteriores de Guatemala me participa: que el Gefe político del Departamento del Peten tuvo noticia de que D. Nicolás Valenzuela estaba haciendo cortes de madera en el rio de Lacantun, perteneciente á aquella República, sin haber obtenido permiso de la Administracion de Ren-

tas del Departamento, ni pagar los derechos respectivos: que dicho corte se practicaba con licencia de autoridades del Estado de Tabasco y por arbitraria posesión, dada por un agrimensor de terrenos del referido Departamento, como pertenecientes á la República mexicana; y para proceder con la debida justificación, la Jefatura política del Peten dispuso que se levantara una información.

En esta pieza aparece, por la unánime declaración de personas prácticas y que conocen aquellos terrenos, y entre cuyos testigos se encuentran ciudadanos mexicanos: que el rio de Lacantun, donde Valenzuela hacia el corte de madera, y al que ahora se pretende dar el nombre de Ocotzingo, siempre ha pertenecido á la República de Guatemala: que hace muchos años se practican cortes de madera en él por las personas á quienes da licencia la Administracion de Rentas del Departamento del Peten, y las que han pagado los derechos respectivos; y que el hecho de Valenzuela que motivó la información, se lo explicaban los declarantes por el deseo de ese individuo, de defraudar los derechos que debe pagar á la hacienda pública.

Con presencia de esta información, el Gefe político del Departamento del Peten ordenó: que D. Nicolás Valenzuela suspendiera el corte de madera en el rio Lacantun, á que se pretende dar el nombre de Ocotzingo, pudiendo continuarlo, si en el término de ocho dias constituía en depósito en la Administracion de Rentas la suma de trescientos pesos, para asegurar los derechos de la hacienda pública; y cuya providencia se dictó con el carácter de transitoria, mientras los gobiernos de Guatemala y México, de comun acuerdo, fijan la línea divisoria de ambas Repúblicas.

Como la providencia de la Jefatura política del Peten se funda en la posesión que Guatemala ha tenido y tiene de los terrenos á que ella se refiere, el Gobierno de aquella República la aprobó; pero como es posible que el interes individual, cuya desleal maquinación quedó frustrada, pretenda dar el carácter de internacional á una cuestión que exclusivamente tiene el de defraudación de los derechos de la hacienda pública de Guatemala, el expresado gobierno me previene informara de todo al de V. E.

Con tal motivo, reitero á V. E. las seguridades de mi aprecio y distinguida consideración.

(Firmado.)—*Manuel G. Granados.*

A S. E. el Sr. D. José M. Lafragua, Ministro de Relaciones Exteriores de la República de los Estados Unidos Mexicanos.

Es copia. México, Octubre 28 de 1873.—*Juan de D. Arias*, oficial mayor.

## XIII.

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

México, Julio 17 de 1873.

Señor Encargado de Negocios:

La atenta nota de Vuestra Señoría, fecha de ayer, me impone de que la Secretaría de Relaciones de la vecina República de Guatemala, comunica á Vuestra Señoría, el 28 de Mayo último: que el Gefe político del Departamento de Peten tuvo noticia de que D. Nicolás Valenzuela estaba haciendo cortes de madera en el rio Lacantun, sin haber obtenido el permiso correspondiente de la administracion de rentas del Departamento, ni pagar los derechos respectivos, y que dicho corte se practicaba con licencia de autoridades del Estado de Tabasco, de México, lo cual motivó se levantase una información, de la que resulta, en resumen, que el citado Valenzuela ha querido defraudar la hacienda pública de Guatemala. Y temiendo el gobierno de dicha República, que el interes individual frustrado, pretenda dar á este asunto un carácter internacional, ha prevenido á Vuestra Señoría enteré de todo al de México.

En contestación diré á Vuestra Señoría, que se piden los informes respectivos al gobierno del Estado de Tabasco, en vista de los cuales se resolverá lo conveniente.

Reitero á Vuestra Señoría, con tal motivo, las seguridades de mi alta consideración.

(Firmado.)—*J. M. Lafragua.*

A Su Señoría D. Manuel G. Granados, Encargado de Negocios de la República de Guatemala.

Es copia. México, Octubre 28 de 1873.—*Juan de D. Arias*, oficial mayor.

## XIV.

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

México, Octubre 6 de 1873.

Señor Encargado de Negocios:

Como tuve la honra de decir á V. S. en mi nota de 1° de Julio, se pidió informe al gobierno del Estado de Tabasco, sobre los hechos contenidos en la nota de V. S., fecha 30 de Junio. De las noticias que se han recibido resulta lo siguiente:

El C. Valenzuela hizo un corte de maderas en las orillas del rio Ocotzingo, y las autoridades de Tabasco no han concedido autorizacion alguna para el corte de unas maderas en territorio que no pertenezca á la República Mexicana.

El rio Ocotzingo se halla dentro de los límites de México; y para sostener esta posicion, ademas de otros datos que pudieran presentarse, hay el muy notable que proporciona un plano levantado en 1859 con aprobacion del gobierno de Guatemala, y en el cual se reconoce claramente la posicion del expresado rio. En consecuencia, el corte hecho por el C. Valenzuela no fué ni puede ser un ataque á los derechos de la República de Guatemala, cuyas autoridades, por consiguiente, no tuvieron facultad para exigir pago de ninguna especie.

Hay, ademas, motivos para creer que de Guatemala se ha querido dar al rio expresado el nombre de Lacantun, no cabiendo duda en que éste dista mucho del de Ocotzingo, que es realmente un *ramal* del Usumacinta, que se encuentra en territorio de Tabasco.

Hay tambien la constancia de una orden dada por el gobierno de Guatemala al comandante de Peten, con fecha 3 de Marzo de 1871, en que se dispone que no se cobre impuesto alguno por la madera que se corte en el rio de Ocotzingo ú otros que no pertenezcan á dicha nacion.

En vista de estos datos, el Presidente de la República ha acordado dirija yo al gobierno de Guatemala, por el respetable conducto de V. S., la formal queja que resulta de haber impedido las autoridades del Peten al C. Valenzuela el corte de maderas, y haberle, ademas, exigido el pago de 300 pesos, que justamente deben serle devueltos, resarciéndosele de los perjuicios que ha sufrido.

El Presidente espera que este incidente será arreglado amistosamente como lo requieren las constantes buenas relaciones que ligan á entrambas repúblicas.

Reitero á V. S. la seguridad de mi muy distinguida consideracion.

(Firmado.)—*J. M. Lafragua.*

A Su Señoría D. Manuel García Granados. Encargado de Negocios de Guatemala.

Es copia. México, Octubre 28 de 1873.—*Juan de D. Arias*, oficial mayor.

## XV.

## LEGACION DE GUATEMALA EN MEXICO.

México, 10 de Octubre de 1873.

Excmo. Sr.:

Ayer tuve la honra de recibir el oficio de V. E., fecha 6 del presente mes, en el que con referencia al que dirigi á V. E. en 30 de Junio último, se sirve participarme, que del informe dado por el gobierno de Tabasco, resulta: que el Sr. Valenzuela hizo un corte de maderas en las orillas del rio Ocotzingo; y que las autoridades de Tabasco no han dado autorizacion alguna para el corte de maderas en territorio que no pertenezca á la República Mexicana.

Se agrega que el rio Ocotzingo se halla dentro de los límites de México, y cuyo hecho se encuentra reconocido en un plano levantado en 1859, con aprobacion del gobierno de Guatemala; y como consecuencia se deduce, que el hecho del Sr. Valenzuela no fué ni puede ser un ataque á los derechos de la República de Guatemala.

En el informe se afirma: que hay motivos para creer que por parte de Guatemala se ha querido dar al rio Ocotzingo el nombre de Lacantun, no cabiendo duda en que éste dista mucho de aquel, que es un ramal del Usumacinta, que se encuentra en el Estado de Tabasco.

Ademas se invoca la existencia de una orden, dada en 3 de Marzo de 1871 por el gobierno de Guatemala al comandante del Peten, en la que se dispone que no se cobre impuesto alguno por la madera que se corte en el rio Ocotzingo, ú otros que no pertenezcan á aquella República.

Con fundamento de tales antecedentes, V. E. me hace saber: que S. E. el Sr. Presidente de la República ha acordado dirigir al Gobierno de Guatemala formal queja, por haber impedido las autoridades del Peten al Sr. Valenzuela el corte de maderas, y exigídele ademas el pago de trescientos pesos, que deben devolversele, así como resarcirle los perjuicios que ha sufrido.

En contestacion debo decir á V. E., que trascribiré á mi Gobierno el despacho de que me ocupo, para que resuelva lo conveniente.

Reitero á V. E. las seguridades de mi aprecio y distinguida consideracion.

(Firmado.)—*Manuel G. Granados.*

A S. E. el Sr. D. José M. Lafragua, Ministro de Relaciones Exteriores de la República de los Estados Unidos mexicanos.

Es copia. México, Octubre 28 de 1873.—*Juan de D. Arias*, oficial mayor.

## XVI.

## LEGACION DE GUATEMALA EN MEXICO.

México, 11 de Octubre de 1873.

Excmo. Señor:

En copia autorizada, tengo la honra de remitir á V. E. el despacho que, con fecha 30 de Agosto del presente año, me dirigió el Ministro de Relaciones exteriores de Guatemala, con motivo de la cuestion relativa á la comarca del Bejucal. Anexa á ese despacho va la copia del acuerdo del Gobierno de Guatemala, fecha 1.° de Agosto de 1851, de que hace referencia el precitado despacho.

Al cumplir con las instrucciones de mi Gobierno, me es satisfactorio reiterar á V. E. las seguridades de mi aprecio y muy distinguida consideracion.

(Firmado.)—*Manuel G. Granados.*

A S. E. el Sr. D. José M. Lafragua, Ministro de Relaciones Exteriores de la República de los Estados Unidos Mexicanos.

Es copia. México, Octubre 28 de 1873.—*Juan de D. Arias*, oficial mayor.

Legacion de Guatemala en México.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Guatemala, 30 de Agosto de 1873.—Señor:—En mi despacho de 2 del corriente me limité á dar á vd. recibo de los de esa Legacion, de 4 y 8 de Julio último, y á recomendar á vd. insistiese en que "El Bejucal" pertenece á Guatemala y no á México, como lo ha declarado el Gobierno de esa República.

Ahora, con mayor copia de datos, paso á hacer á vd. algunas observaciones sobre dicha declaratoria, para que vd. las haga presentes al Gobierno mexicano.

Verdaderamente mi gobierno no esperaba que estando pendientes sus reclamaciones sobre "El Bejucal," y habiendo asegurado á vd. el Sr. Lafragua en 9 de Abril anterior, que se habia prevenido al gobierno de Chiapas que hiciese cesar todo procedimiento de la autoridad de Soconusco, que de algun modo pudiese causar queja al gobierno de Guatemala, no esperaba, digo, que el Presidente de México desatendiese los fundamentos de las reclamaciones de Guatemala sobre "El Bejucal," basándose solo en informes del gobierno de Chiapas que, por ser parte interesada, no pueden considerarse imparciales.

El Sr. Ministro Lafragua dice á vd. en oficio del 2 de Julio, en apoyo de la resolucion del Presidente de México, que la comarca de "El Bejucal" ha sido siempre considerada como perteneciente al territorio de la República mexicana, lo que se comprueba con la posesion en que México ha estado de dicho territorio, y con el hecho de haber establecido los emigrantes de Guatemala en 1870, "mojoneras que ántes no habia."

Tal es el fundamento de la resolucion tomada por el Gobierno de México sobre "El Bejucal."

Mi gobierno no acepta como ciertos los hechos á que se hace referencia. ¿Cómo comprueba México que ha estado siempre en posesion de "El Bejucal," cuando la mayor parte de los habitantes de ese lugar son guatemaltecos, cuando jamas han existido allí autoridades mexicanas, pues el origen de esta cuestion diplomática es precisamente el hecho que por primera vez ha tenido lugar, de que autoridades mexicanas se introdujesen á querer empadronar á los vecinos de esa comarca, y cuando ningun acto se ha ejercitado allí que implique jurisdiccion, ni en la autoridad general del Estado de Chiapas ni en la local de Soconusco?

El acto de los emigrantes de Guatemala, de haber puesto las mojoneras de que se habla, á ser cierto, tampoco demuestra la posesion de México, pues un hecho de esa clase no puede desnacionalizar el territorio. Los emigrantes, segun asegura el Sr. Ministro Lafragua, han manifestado espontáneamente su voluntad de pertenecer á México, y reconocido que "El Bejucal" es parte del territorio mexicano; pero ¿qué valor puede darse á una manifestacion de esa especie? Los ciudadanos de un país pueden, si se quiere, cambiar su nacionalidad por otra; pero jamas se ha entendido que ese derecho llegue hasta el grado de cambiar tambien la nacionalidad del territorio en que moran, pues eso seria reconocer un principio ab-